

**D<sup>a</sup>. MARTA MARTÍN GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“3/265 - Propuesta de Resolución sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.3 Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas y otros títulos municipales habilitantes de naturaleza urbanística para el ejercicio 2025.”

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D<sup>a</sup> Irene María Barrios Rodríguez, Directora General de Economía, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro y elevada a esta Junta de Gobierno por D<sup>a</sup> Marta Martín García, Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

“

**Expediente nº: 3/2024 OF.**

**Asunto: PROYECTO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA FISCAL 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA, PARA 2025.**

**Interesado:** Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.  
Dirección General de Economía.  
Subdirección General de Rentas y Exacciones.

**Fecha de Iniciación: 15/07/2024.**

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones referente al asunto de referencia respecto de la **ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA PARA 2025**, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

**Primero:** En cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de las modificaciones propuestas, se realiza mediante informes técnicos evacuados por la Concejala Delegada de Distrito Norte, Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias y la Directora General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio, en el que explicita:

“...la necesidad y oportunidad de incorporar entidades colaboradoras urbanísticas (ECU) en el marco regulatorio de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el

Código Seguro De Verificación	DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:25
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:12
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:38
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==">https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==</a>		



*Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (en adelante, la Ley 11/2022).*

*La Ley 11/2022 tiene como objetivos principales fomentar la actividad económica y modernizar la administración pública de la Comunidad de Madrid, a través de medidas que promuevan la eficiencia, la simplificación administrativa y la colaboración público-privada. En este contexto, la incorporación de las entidades urbanísticas colaboradoras se plantea como una estrategia clave para la consecución de dichos objetivos.”*

*Argumentando que “En ejercicio de las funciones que podrán ejercer las ECU, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento o bien acudir voluntariamente a la colaboración privada de estas entidades, procediendo al pago del servicio directo con ellas. Resulta necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3.3, con el fin de evitar la duplicidad de pago que supondría que un mismo servicio pudiese ser gravado con una tasa por parte del Ayuntamiento, cuando se ha procedido al previo pago del servicio a través de la ECU.*

*Y proponiendo: ...”la incorporación a la Ordenanza, en lo que respecta a Licencias y Declaraciones Responsables de la siguiente puntualización: “No se entenderá realizado el hecho imponible de esta tasa cuando la tramitación de los procedimientos urbanísticos anteriores se lleven a cabo por Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.*

*Las modificaciones propuestas responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo e instrumento adecuado para garantizar su consecución.*

*Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.*

*En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA ). Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia, hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza Fiscal 3.3 reguladora de tasa por Licencias Urbanísticas, otros*

Código Seguro De Verificación	DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:25
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:12
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:38
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==">https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==</a>		



títulos municipales habilitantes de naturaleza urbanística, la incidencia económica ha de relacionarse entre la ausencia de coste de prestación del servicio por la administración y, en consecuencia no sería exigible ingreso.

**Segundo:** El informe técnico emitido por TAG y Subdirectora general de Rentas y Exacciones proponiendo la inclusión de la modificación.

**Tercero:** El informe del responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria. Concluyendo que se informa de forma FAVORABLE las modificaciones propuestas.

**Cuarto:** El informe del Tesorero municipal quien, en relación con el expediente de tramitación de modificación y, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en dicho informe, las modificaciones propuestas.

**Quinto:** El informe FAVORABLE de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas AL **PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA PARA 2025.**

**La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:**

El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone en su artículo 12 que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

"2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

Se PROPONE a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Primero: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA PARA 2025, con el siguiente detalle:**

**DONDE DICE:**

**Artículo 2. Hechos imponibles.**

Código Seguro De Verificación	DhQ7S0Ro9ybyqY05kRPJk0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:25
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:12
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybyqY05kRPJk0g==">https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybyqY05kRPJk0g==</a>		



Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias, o la realización de las actividades administrativas de control de la legalidad urbanística en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable, que preceptivamente se han de tramitar para la ejecución de toda clase de construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas, servicios estos tendentes a verificar si las actuaciones referidas se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía de la Ley del suelo y del Plan General de Ordenación Urbana.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 2. Hechos imposables.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias, o la realización de las actividades administrativas de control de la legalidad urbanística en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable, que preceptivamente se han de tramitar para la ejecución de toda clase de construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas, servicios estos tendentes a verificar si las actuaciones referidas se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía de la Ley del suelo y del Plan General de Ordenación Urbana.

No se entenderá realizado el hecho imponible de esta tasa cuando la tramitación de los procedimientos urbanísticos anteriores se lleve a cabo por Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Segundo:** Elevar el presente expediente a dictamen del Tribunal Económico Administrativo municipal a efectos del dictamen preceptivo **regulado en el art. 4.2 de su Reglamento Orgánico aprobado por Pleno** del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024).

**Tercero.-** Emitido el dictamen previsto en el apartado anterior, elevar el expediente a la Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

**Cuarto:** Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del uno de enero del año 2025, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM. A estos efectos y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente

Código Seguro De Verificación	DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:25
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:12
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==">https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==</a>		



anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

**ANEXO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA FISCAL 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA, PARA 2025.**

**Artículo 2. Hechos imponibles.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias, o la realización de las actividades administrativas de control de la legalidad urbanística en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable, que preceptivamente se han de tramitar para la ejecución de toda clase de construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas, servicios estos tendentes a verificar si las actuaciones referidas se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía de la Ley del suelo y del Plan General de Ordenación Urbana.

No se entenderá realizado el hecho imponible de esta tasa cuando la tramitación de los procedimientos urbanísticos anteriores se lleve a cabo por Entidades Urbanísticas Colaboradoras.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº  
ALCALDESA PRESIDENTA  
Fdo.: Dª. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-SECRETARIA  
Fdo.: Dª. Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:25
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:12
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:38
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==">https://verifirma.alcobendas.org/?DhQ7S0Ro9ybgY05kRPJk0g==</a>		

